



D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cinco de marzo de dos mil diecinueve fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

15. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas de Secretaría General

15.03. El Consejo de Gobierno aprueba el Reglamento para la concesión de la Medalla de la Facultad de Filología, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a seis de marzo de dos mil diecinueve.

Reglamento para la concesión de la Medalla de la Facultad de Filología

Propuesta aprobada por la Junta de Facultad de 25 de junio de 2018

Preámbulo.

La función institucional de la Facultad de Filología requiere símbolos mediante los que se reconozcan los méritos de las personas o instituciones, nacionales o extranjeras, que se hayan destacado por la prestación de servicios a la Facultad o por una contribución relevante al desarrollo del trabajo en la misma. También estos símbolos reconocen a las personas que forman parte de la comunidad universitaria y han dedicado a ella la plenitud de su esfuerzo y empeño personal a lo largo de su vida profesional.

Esta normativa pretende regular las circunstancias y condiciones generales que han de concurrir para la concesión de la Medalla por parte de la Facultad de Filología.

La Medalla de la Facultad ha sido realizada por la escultora Dra. Dña. Consuelo de la Cuadra y editada por el Dr. D. Manuel Abad. En el anverso figura el texto “Facultad de Filología”, en una composición artística en la que se entremezclan las distintas letras de la leyenda con una tipografía conformada por lomos y cantos de libros. En el reverso está representado el escudo de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Es una medalla de mano y está realizada en bronce con un peso de 255 gr \pm , un módulo de 80 mm y un grosor de 8 mm \pm .

Artículo 1. Medalla de la Facultad de Filología

La Medalla de la Facultad de Filología se crea para dejar constancia del reconocimiento de la Facultad a personas físicas o jurídicas que hayan contribuido con su labor, de manera notable, a la enseñanza o investigación universitarias en las disciplinas que se imparten en esta Facultad.

Se concederá a los miembros del PDI y PAS jubilados, al estudiante graduado con mejor expediente en cada curso académico de los Títulos de Grado que se imparten en la

Facultad, y a las personas físicas o instituciones, nacionales o extranjeras, pertenecientes o no al mundo académico, a quienes la Junta de Facultad considere pertinente su concesión por motivos de especial relevancia académica o social o por su contribución al desarrollo y funcionamiento de la Facultad de Filología. Podrá concederse a título póstumo.

Artículo 2. Propuesta de Concesión

Las Medallas serán concedidas por la Junta de Facultad (o su Comisión Delegada Permanente) por mayoría absoluta (más de la mitad de los votos).

La propuesta puede elevarse por:

- a) El Decano de la Facultad
- b) Los Directores de los Departamentos que tiene la Facultad, previa aprobación de los Consejos de Departamento respectivos. Cada Departamento podrá proponer un máximo de una medalla por curso académico
- c) A propuesta de un tercio de los miembros de la Junta de Facultad

Las solicitudes de propuesta irán acompañadas de un informe que avale las circunstancias y méritos que motivan la propuesta de concesión.

Artículo 3. Distinciones y registro

Se creará en la Secretaría del Decanato de la Facultad un Libro de Registro, en el que constarán numeradas las Medallas que la Facultad conceda.

Artículo 4. Entrega de la Medalla

La entrega de la Medalla se hará preferentemente en un acto académico solemne de la Facultad, por el Rector y el Decano o los cargos académicos en quien deleguen.

Disposición adicional

En coherencia con el compromiso de la UNED en pro de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y a miembros de la comunidad universitaria, y figuran en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos de género común, se entenderá que aluden indistintamente al género masculino o femenino de acuerdo con el sexo del titular que los desempeñe.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BICI.